

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGRONO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

LA CAPITAL.

FUERA

Por un mes. . . . . 3	Pis.	Por un mes. . . . . 3 50	Ites
Por tres id. . . . . 8 50	>	Por tres id. . . . . 11	>
Por seis id. . . . . 16	>	Por seis id. . . . . 21	>
Por un año. . . . . 30	>	Por un año. . . . . 37 50	>

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

Núm. 523.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Carreteras.**

Rectificada la relación nominal para la expropiación de fincas rústicas, en la jurisdicción de Fuenmayor, que han de ocuparse al construir una casilla para peones camineros en el kilómetro 18 de la carretera de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus, se publica á continuación á los efectos señalados en el artículo 17 de la ley de expropiación de 10 de Enero de 1879 y artículos 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días á contar desde aquel en que se haga esta publi-

cación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Logroño 1.º de Abril de 1886

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda**

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiación

Indicación de si se expropia el todo ó parte	OBSERVACIONES.	Nombre del colono ó arrendatario.	Nombre del propietario.	Numeración correlativa de las fincas.
Parte.	El propietario es vecino de Cenicero.		D. Ricardo Azcarraga.	1.º

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expediente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, cuya relación de propietarios se publicó en el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 145 de fecha 16 de Diciembre último, he resuelto declarar la necesidad de la expropiación que se intenta en la jurisdicción de Mansilla.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25, párrafo 2.º del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Logroño 2 Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda.**

*Dirección general de Ingenieros.*

«Debiendo cubrirse en Barcelona una plaza vacante de Maestro de obras militares, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar en Barcelona el día 1.º de Junio próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Mayo al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en la Comandancia general Sub-

inspección [de Cataluña, pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta capital en la fecha citada.

La Instrucción y Programa para estos exámenes, así como los sueldos y condiciones de estos empleos se hallan publicados en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 14 de Marzo último.»

Logroño 1.º Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda.**

**ORDEN PUBLICO.**

Habiéndose fugado del penal de Tarragona, los confinados, Tomás Manzano Jaimada y José Caila Dominguez, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Logroño 2 Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda**

Señas de Tomás Manzano.

Edad 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada y de oficio zapatero.

Id. de José Caila.

Edad 42 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos y barba poblada.

Habiéndose fugado del penal de San Agustín de Valencia, los confinados José Zamora Cervera (á) el Chato, Enrique Cubo Ruiz (á) Mareston, Fernando Duran Miralles y Andrés Mosti Puchos, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 2 Abril de 1886.

El Gobernador,

**Diego Arias de Miranda.**

Señas de José Zamora.

Natural de Villamanachante, edad 32 años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura regular, casado y labrador.

Id. de Enrique Cubo.

Natural de Siegrano, edad 25 años, soltero, labrador, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno y estatura regular.

Id. de Fernando Duran.

Natural de Vinaroz, edad 28 años, oficio zapatero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba ninguna, color bueno y estatura regular.

Id. de Andrés Mosti.

Natural de Gandia, 46 años de edad, soltero, oficio cantero, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno y estatura regular.

**JUNTA PROVINCIAL**

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 16 del actual.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acordó:

Ordenar á D. Santos Marín, Maestro de Muro de Aguas, manifieste á esta Junta y á la local de dicho pueblo el día en que empezó á hacer uso de la licencia que al efecto le fué concedida por el Rectorado del Distrito para cursar el cuarto año

de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal Central y á quien hizo entrega del inventario de su escuela.

Quedar enterada de haber sido nombrado vocal de esta Corporación en concepto de individuo de la Comisión provincial, D. Miguel de Pujadas, y de haber puesto la junta local de Villaverde al frente de la enseñanza á D. Nicolás Matute.

Autorizar al Maestro de la escuela pública de Cañas, para que consigne en el presupuesto de material del año económico próximo de 1886-87, la cantidad que considere necesaria para arreglar las paredes exteriores del local-escuela del pueblo de que se trata.

Manifiestar al Habilitado de los Maestros de esta provincia retenga en su poder las cantidades que correspondan á los herederos de Don Martín Nestares, Maestro que fué de Sotés, hasta tanto sean examinadas por el Ayuntamiento las cuentas de material de escuela, de las que remitirá copia á esta Junta, según está prevenido en la Real orden de 12 de Enero de 1872, para en su vista resolver lo que proceda; y á la Junta local de Rivafrecha ponga los hechos que contiene el acta de la sesión por la misma celebrada en 28 de Febrero último en conocimiento del Juzgado municipal, si á su juicio merece conocer de ellos expresada autoridad, cumpliendo además las disposiciones vigentes relativas á las facultades que por las mismas se le confieren respecto de los establecimientos de Instrucción pública.

Participar al Maestro de San Vicente de Munilla atienda con la cantidad que percibe para material de escuela á las necesidades de ésta; al Alcalde de Zarzosa ingrese en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza establecida en esta capital las cantidades que por tal concepto le corresponden, con la debida regularidad; al de Pradillo de Cameros, que mientras no sea suprimida la escuela pública, á cuyo efecto debe incoar el Ayuntamiento el oportuno expediente, procede se ingresen en la Caja especial las cantidades señaladas á la misma, y al de Tormantos, satisfaga al Maestro D. Cipriano Rodríguez cuanto se le adeude por el concepto de retribuciones.

Nombrar maestros para dirigir interinamente las escuelas de párvulos de Calahorra y la de niños de Lagunilla, sustitución, á Don Enrique Gutierrez y D. Fructuoso Elías, respectivamente.

Remitir á informe de la Inspección del ramo la copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local de Mansilla con fecha 18 de Febrero próximo pasado, así como una exposición suscrita por varios vecinos de La Escurguilla, aldea de Enciso, en la que solicitan la creación de una escuela incompleta.

Publicar una circular en el «Boletín oficial», manifestando que por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, se procederá á girar visita ordinaria á las escuelas de instrucción primaria de los pueblos comprendidos en el itinerario inserto

en dicho periódico oficial, correspondiente al día 5 de Agosto de 1885 en el presente mes y siguientes.

Conceder quince días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á Doña Presentación del Cerro, maestra de Calahorra.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del ramo en el expediente de sustitución incoado por D.ª Victoriana Maestu, maestra de Viniegra de Abajo.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador civil, con el objeto de que se sirva dictar las órdenes que estime procedentes hasta conseguir le sean abonadas á D. Valentín Loza, maestro que fué de Bergasa, las cantidades que por atrasos de 1.ª enseñanza se le adeudan por el Ayuntamiento de este pueblo; á los Patronatos de la escuela de Aldeanueva de Cameros, para que sobre el percibo de las rentas de la misma, se atengan á lo que se les tiene manifestado en comunicación de 16 de Febrero último finado, y á D. Juan Virtus, maestro que fué de Arnedo, para que inmediatamente remita el libro «Registro de Inspección», que sin embargo de aparecer en los inventarios presentados á esta Corporación, no existe en la escuela que dirige su sucesor D. Sebastián García, según oficio de éste.

Acceder á lo solicitado por los vecinos de San Antón, aldea de Ezcaray, sobre el establecimiento de la escuela de 1.ª enseñanza que existe en la de Azarrulla por espacio de un año en cada una de ellas, alternativa y sucesivamente.

Decir á Melitón Escarnilla, maestro de Málaga, que se ha visto con mucho gusto su obrita titulada «Leciones educativas», escrita con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Agosto de 1883.

Excitar el celo de los maestros de las escuelas públicas de Grávalos para que por todos los medios posibles procuren elevar el estado de la enseñanza á la altura que corresponde á su clase, procurando también que la asistencia de los alumnos sea todo lo regular y continuada, debiendo contribuir por su parte la Junta local de 1.ª enseñanza á la consecución del fin que se desea.

Informar al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario sobre el estado en que se encuentran las escuelas mencionadas en el anterior acuerdo, lo que se desprende de los antecedentes relativos á las mismas desde el año 1885 en que se instruyó expediente á los profesores, hasta la resolución del mismo, acordada en el acuerdo que precede,

Se dió por terminado el acto.

Logroño y Marzo, 31 de 1886.

El Gobernador Presidente,  
**Diego Arias de Miranda.**

— El Secretario, Román Zuazo.

**DIRECCION GENERAL**  
DE  
**Sanidad Militar.**

*Convocatoria á oposiciones para cubrir cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente del Reino en Real orden de dos del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuatro plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día treinta de Abril próximo.

Los doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de

los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la Presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependen.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión,

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesión pública del tribunal censor se verificará en el Laboratorio Central de Sanidad Militar sito en la calle del Conde-Duque á las 9 de la mañana del día primero de Mayo próximo.

Madrid 30 Marzo de 1886.

SALAMANCA.

(Núm. 533)

### Delegación de Hacienda

Esta Delegación, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 13 de Enero de 1882, circulada por la Dirección general de Rentas Estancadas en 13 de Febrero siguiente, ha dispuesto la subasta de cajones vacíos que se expresan á continuación.

#### Puntos de sus existencias.

	Número de cajones.
Capital	937
Aitaro	213
Arnedo	409
Calahorra	294
Cervera	410
Haro	817
Najerá	1352
Navarrete	205
Santo Domingo	2100
Soto	170
Torrealla	457

TOTAL. 7.391

La subasta se celebrará el día 17 del corriente mes, en el despacho de esta Delegación, ante la Junta, y hora desde la 12 á la una de la tarde, presentando las proposiciones en pliego cerrado, y expresado en letra el número de cajones que desee adquirir y el precio en céntimos de peseta á que se ofrezca pagarlos.

Las subastas en las Subalternas que se dejan relacionadas serán simultáneas en sus localidades respectivas y en esta Delegación, y la Junta en las Subalternas se compondrá del Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del municipio.

Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas hasta tanto no recaiga la aprobación de ellas por esta Delegación, quien incumbe aceptarlas ó desestimarlas.

Serán preferidas las proposiciones en primer término, las que ofrezcan precios más elevados, después las que comprendan mayor número de envases, procediéndose en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se hará en proporción de clases, estado y condiciones en que se hallen.

Al día siguiente de celebradas las subastas en las Subalternas se remitirá el expediente á esta Delegación que comprenderán los edictos, proposiciones originales y acta del remanente, para la aprobación ó censura que mereciera.

Logroño 2 de Abril de 1886.—  
El Delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

Por un error material, se inserto en el «Boletín» de ayer la vacante de Secretario de Hormilla, debiendo entenderse que es la de Pradejon; y por tanto queda sin efecto el referido anuncio y sustituido por el siguiente:

Núm. 534.

#### Ayuntamiento de Pradejón.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por dimisión del que la desempeñaba cuya dotación es la de 999 pesetas y 75 céntimos de sueldo anual, más 350 por gastos de oficina ó material; uno y otro se pagará por trimestres vencidos y los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes en término de 15 días á esta Alcaldía.

Pradejon 3 de Abril de 1886.  
—El Alcalde, Sebastian Ezquerro.

## Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Logroño.

### ANUNCIO.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de la Contribución industrial de 13 Julio de 1882, se hace saber que el día 5 de Abril próximo, se procederá á la reunión y constitución de los gremios en el local que ocupa esta Administración, Mayor, 161, para el reparto de las cuotas que han de figurar los Sres. Industriales en la matrícula del próximo año económico de 1886-87.

La reunión de gremios se verificará por industrias y en los días y horas que se señalan en el cuadro siguiente:

DIA 5.		Industrias.		Horas.	
	<i>Industrias.</i>	<i>Horas.</i>		<i>Industrias.</i>	<i>Horas.</i>
	Vendedores de alfombras y tejidos.	9 mañana.		Comisionistas de granos.	9 y $\frac{1}{2}$ id.
	Tiendas de ultramarinos.	9 y $\frac{1}{2}$ id.		Farmacéuticos.	10 id.
	Id. de ropas hechas.	10 id.		Médicos Cirujanos.	10 y $\frac{1}{2}$ id.
	Tiendas por menor de vinos y aguardientes.	10 y $\frac{1}{2}$ id.		Abogados.	11 id.
	Paradores y Mesones.	11 id.		Procuradores de Tribunales.	11 y $\frac{1}{2}$ id.
	Tiendas de Abacería.	11 y $\frac{1}{2}$ id.		Confiteros.	12 id.
	Tabernas fuera de la población.	12 id.		Albañiles.	12 y $\frac{1}{2}$ id.
	Tiendas de aceite y vinagre.	12 y $\frac{1}{2}$ id.		Alpargateros.	1 tarde.
	Tablajeros con una tabla.	1 tarde.		Carpinteros.	1 y $\frac{1}{2}$ id.
	Venta al por menor de leña y carbón.	1 y $\frac{1}{2}$ id.		Herreros.	2 id.
	Bodegones y figones.	2 id.			
				DIA 7.	
				<i>Industrias.</i>	<i>Horas.</i>
				Hojalateros.	9 mañana.
				Barberos.	9 y $\frac{1}{2}$ id.
				Sastres á la medida.	10 id.
				Zapateros.	10 y $\frac{1}{2}$ id.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Contribuyentes que forman las industrias indicadas en el cuadro anterior para que en los días y las horas que en el mismo también se indican se sirvan concurrir á formar su respectivo gremio, en la inteligencia que de no hacerlo así la Administración procederá al nombramiento de oficio de Síndicos y clasificadores, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 del ya citado Reglamento de 13 de Julio de 1882.

Logroño 31 de Marzo de 1886.—El Administrador, Antonio Nogueira y Pavía.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
3862	Miguel Bustamante	Leiva	Clero	Rústic	20	11	Marzo.	1886	12	50
3863	Idem.	id.							37	50
3864	Idem.	id.							14	50
3865	Idem.	id.							18	75
3866	Idem.	id.							4	00
3867	Idem.	id.							12	50
3868	Idem.	id.							50	00
3869	Idem.	id.							53	50
3870	Idem.	id.							18	75
3871	Francisco Barrasa	id.							47	75
3872	Isidoro Dabalos	id.							7	62
3873	Tomas Ibañez	Bobadilla							9	75
3876	Blas Pellejero	Murillo							3	87
3877	Juan Saenz	Bergasa							53	75
3878	Aniceto Perez	Arnedo							30	00
3879	Joaquin Sainz	Bergasa							5	25
3880	Felix Sainz	id.							11	25
3881	Marcial Breton	id.							39	00
3882	Idem.	id.							33	50
3887	Ignacio Martinez	Villar de Arnedo							2	37
3888	Idem.	id.							6	37
3890	Bonifacio Perez	Bañares				12			5	37
3891	Idem.	id.							11	37
3892	Idem.	id.							6	25
3895	Idem.	id.							11	50
3896	Gregorio Ortun	id.							6	37
3897	Prudencio Alonso	id.							5	25
3898	Manuel Olave	id.							10	50
3899	Antonio Palacios	id.							11	37
3900	Francisco Palacios	id.							14	00
3901	Eugenio Palacios	id.							15	00
3902	Leon Palacios	id.							21	25
3903	Pantaleon Gubia	Santo Domingo				14			12	50
3904	Idem.	id.							25	00
3905	Marcelino Gubia	id.							2	75
3906	Idem.	id.							25	00
3907	Idem.	id.							20	50
3908	Idem.	id.							15	75
3909	Fausto Banco	Leiva							23	12
3910	Idem.	id.							4	25
3911	Idem.	id.							14	25
3912	Idem.	id.							7	12
3913	Idem.	id.							20	12
3914	Idem.	id.							1	88
3915	Idem.	id.							7	50
3916	Idem.	id.							7	12
3917	Idem.	id.							6	88
3918	Idem.	id.							3	00
3919	Idem.	id.							3	00
3920	Idem.	id.							7	88
3921	Idem.	id.							22	12
3922	Juan San Millan	id.							11	37
3923	Idem.	id.							5	37
3924	Idem.	id.							3	00
3925	Idem.	id.							6	37
3926	Idem.	id.							7	75
3927	Idem.	id.							5	75
3928	Idem.	id.							2	87
3929	Idem.	id.							13	12
3930	Idem.	id.							15	12
3931	Idem.	id.							5	75
3932	Idem.	id.							27	25
3933	Idem.	id.							11	37
3934	Idem.	id.							25	25
3935	Bernardino Junquera	Velasco				15			11	50
3936	Idem.	id.							5	00
3937	Francisco Pangua	Bañares							5	12
3938	Pedro Ranedo	Velasco							14	13
3939	Dionisio Hernandez	Bañares							30	12
3940	Claudio Llerena	id.							10	37
3941	Luis Martinez	Velasco							2	00
3942	Idem.	id.							8	87
3943	Ambrosio Fernandez	Estollo							21	25

(Continuará.)

## Anuncios particulares

### DICCIONARIO.

Se venden 18 tomos del Dicionario de Administración por D. Marcelo M. Alcuilla. El que desee adquirirlos puede dirigirse á la Secretaría del Gobierno civil.

### VENTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta extrajudicial que se celebrará el día 2 de Mayo y hora de las 11 de la mañana en el despacho del notario de esta ciudad D. Plácido Aragon, las dos fincas siguientes situadas en la misma.

1.<sup>a</sup> Una fabrica de curtidos y una huerta en que está enclavada, situado todo en el Torrejón, las Escuevas ó calle del Norte, junto al puente de hierro.

2.<sup>a</sup> Y una casa con trujal de aceite, en la misma calle del Norte, junto á dicho puente; tiene el trujal un salto de agua de 4.<sup>to</sup> metros.

#### Condiciones para la subasta.

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de **35.000 pesetas** y no se admitirá postura que no cubra el precio de la subasta.

2.<sup>a</sup> La cantidad en que se remate se pagará al contado en el acto del otorgamiento de la Escritura.

Las demás circunstancias de ambas fincas se hallarán de manifiesto en dicha notaría, á disposición de las personas que quieran enterarse.

Logroño 27 Marzo de 1886.

PLÁCIDO ARAGON.

### CUENTAS MUNICIPALES Y AMILLARAMIENTOS.

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos  
San Blás, núm. 5, principal

Imp. de Francisco M. Zaporta.